

GEN-RRHH/2019/39

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 14 de febrero de 2019.

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2019.-

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso convocado por el Ayuntamiento de Cieza para seleccionar a los participantes en el Programa de Empleo Social.

Se trata de un programa de empleo en el que se tiene en cuenta la situación socioeconómica de las personas y tiene por objeto la contratación laboral de personas en situación de desempleo con escasos o nulos ingresos de la unidad familiar, a las que se realizará un itinerario de inserción laboral individualizado, con la finalidad de mejorar sus posibilidades de acceso al mundo laboral.

Estas contrataciones se harán con cargo al programa presupuestario 2410F: EMPLEO SOCIAL.

Funciones del puesto de trabajo: Realización de trabajos operativos no cualificados de mantenimiento de vías, espacios públicos y centros municipales.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Para poder participar en el Programa de Empleo Social, los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar empadronado en el municipio de Cieza con una antigüedad mínima de 1 año, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de

presentación de solicitudes.

- d. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza.
- e. Que los miembros de la unidad familiar no realicen actividad retribuida.
- f. Que el participante y todos los miembros de la unidad familiar no perciban prestaciones o subsidios de desempleo, rentas vinculadas a procesos de inserción laboral, prestaciones del IMAS, pensiones y prestaciones de la Seguridad Social, por importe superior al IPREM.
- g. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

A tal efecto, los aspirantes seleccionados, antes de la contratación, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, en la forma que determine el Departamento de Recursos Humanos.

- h. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

A los efectos de este Programa, se entiende por **Unidad familiar de convivencia**, la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, así como los descendientes en 1º grado o menores en acogida, menores de 26 años o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que convivan con aquella con una antigüedad superior a 2 meses, salvo los descendientes del solicitante, en cuyo caso, no se requerirá un periodo mínimo de antigüedad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante el correspondiente documento público que lo justifique y será necesario que la inscripción en el Padrón sea anterior al inicio del plazo para presentar solicitudes. Si la inscripción como pareja de hecho se ha realizado en el

Ayuntamiento, se aportará de oficio al expediente por el Ayuntamiento, previa autorización de la pareja.

La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

La necesaria convivencia al objeto de consideración de unidad familiar de convivencia, se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo, que será aportado al expediente de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

TERCERA.- Solicitudes para participar en el Programa de Empleo Social.

3.1- Forma y presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para participar en este programa, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a. Fotocopia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b. Copia compulsada o cotejada del *Libro de familia*.
- c. En caso de existir en la unidad familiar alguna persona discapacitada, la resolución de discapacidad expedida por el órgano público competente.
- d. En caso de existir en la unidad familiar menores acogidos, la resolución administrativa del acogimiento.
- e. Documentos acreditativos de las circunstancias que han de ser objeto de valoración por la Comisión de Baremación.

CUARTA.- Admisión de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza la Resolución de la Concejalía de Recursos

Humanos declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el programa, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y designe a los miembros de la Comisión de Baremación y que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos.

Toda la información relativa a este proceso, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Comisión de Baremación.

Los miembros de la Comisión de Baremación serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

SEXTA.- Baremación.

Se valorará la situación familiar, personal y laboral de los participantes, de conformidad con el siguiente baremo:

1. Situación familiar y personal.

- * Por cada hijo/a o acogido menor de 26 años8 puntos y si tiene una discapacidad igual o superior al 33%, se otorgará 2 puntos adicionales.
- * Si el aspirante tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%:..... 2 puntos.
- * Por tener la condición de víctima de violencia de género.....2 puntos.
- * Por estar en riesgo de exclusión social (incluida la situación de riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio).....2 puntos.

2. Situación laboral.

Por encontrarse el participante en situación de desempleo:

- De 6 a 11 meses: 1 punto.
- De 12 a 15 meses: 2 puntos.
- De 16 a 18 meses: 3,5 puntos.
- De 19 a 21 meses: 4 puntos.

- De 22 a 24 meses: 5 puntos.

3.3.- Forma de acreditar las circunstancias familiares, personales, y laborales.

❖ *Las circunstancias familiares y personales se acreditarán:*

1. Las Responsabilidades familiares se acreditarán mediante la presentación del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones, comprobándose la convivencia de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de los candidatos/as.
2. En el caso de menores acogidos, se acreditará mediante la presentación de la resolución administrativa de concesión del acogimiento expedida por el organismo público competente.
3. La condición de discapacidad, se acreditará mediante la presentación de la resolución de discapacidad o tarjeta de discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
4. La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante la presentación de la resolución judicial en la que se acredite que está en vigor la condición de mujer víctima de violencia de género.
5. La condición de exclusión social, se acreditará de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante.

❖ *Las circunstancias laborales se acreditarán:*

1. Protección por desempleo.

La percepción de prestaciones o subsidios de desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral de los miembros que integran la unidad familiar, serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

2. Prestaciones del IMAS.

Se acreditarán de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

3. Prestaciones de la Seguridad Social.

Se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el INSS.

4. El no desempeño de actividad retribuida por ningún miembro de la unidad familiar, se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Funcionamiento del Programa.

Tras la valoración de las circunstancias de cada participante, se creará una Lista constituida por la relación de los participantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta:

1. Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 26 años o discapacitados.
2. Mayor número de miembros de la unidad familiar.
3. Mayor tiempo en situación legal de desempleo.
4. Edad del aspirante, dando preferencia al aspirante de mayor edad.

En caso de persistir el empate, se procedería a un sorteo por la Comisión de Baremación, con la asistencia de los afectados.

El plazo de reclamaciones será de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La vigencia de este Programa será hasta el 30 de abril de 2019.

Los participantes serán llamados para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Cieza, según el orden de puntuación obtenido, pasando al último lugar de la Lista, tras la finalización de la relación laboral.

Por las características de este Programa, **no podrán ser contratadas 2 o más personas** de la **misma unidad familiar**.

Cuando una persona sea llamada para un posible contrato y no comparezca o renuncie, quedará automáticamente excluida de la lista, salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias,

no volverá a ser llamado, en su caso, hasta que comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La inclusión en la Lista, no generará por sí misma la obligación de contratación laboral, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga la contratación.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

OCTAVA.- Incidencias.-

La Comisión de Baremación queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, M^a Jesús López Moreno.